

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2816 de 4 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004643

Doctora

ANDREA TOBOS MATEUS

Apoderada

SIKA TECHNOLOGY AG

Respetada doctora Tobos Mateus,

En atención a la solicitud de patente de invención con radicado N° NC2019/0004643 con fecha de presentación del 6 de mayo de 2019 en la cual Usted actúa como apoderada de la sociedad solicitante, nos permitimos poner de presente la siguiente información a partir de la revisión de oficio realizada por parte de esta Dirección en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI- al trámite citado en precedencia:

1. La solicitud fue objeto del examen de forma en los términos contemplados por el artículo 39 de la Decisión 486 de 2000, cuyo resultado le fue notificado mediante el Oficio N° 2922 del 21 de mayo de 2019 en donde se le solicitó aportar el poder conferido por su representados para actuar, así como, la corrección del título de la solicitud, con el fin de que aquel fuese traducido al castellano.
2. Usted presentó respuesta al anterior oficio el día 26 de agosto de 2019, en donde en adición a realizar la modificación solicitada en cuanto al título de la nueva creación objeto del trámite de la referencia, también presentó una modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio indicando lo siguiente: *“La solicitante desea presentar un capítulo reivindicatorio modificado, en el cual ha decidido modificar las reivindicaciones 1 a 8 para que se refieran a un proceso. (...) Adicionalmente, la solicitante ha modificado la reivindicación 9 y ha agregado nuevas reivindicaciones 10 a 16, las cuales hacen referencia a la composición de geopolímero mezclado con un aditivo A.”*
3. De la revisión de los pagos realizados y asociados al radicado de la referencia, esta Oficina evidencia el pago correspondiente a la modificación del título de la invención por valor de \$72.000 pesos M/cte y así como el pago por concepto de las 12 reivindicaciones adicionales por valor de \$486.000 pesos M/cte.
4. Sin embargo, no se evidencia el pago de la tasa por concepto de modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio, sobre el cual, viene del todo poner de presente esta Dirección no solicitó su modificación.

Por lo tanto, esta Dirección con apoyo en lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, le requiere para que en el término de un mes contado a partir de la comunicación del presente oficio acredite o efectué el pago de la tasa correspondiente a la modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio presentada el 26 de agosto de 2019 respecto de la solicitud N° NC2019/0004643, de conformidad con los valores establecidos por la Resolución de Tasas en materia de Propiedad Industrial vigente a la fecha de este requerimiento.



Oficio N° **2816** de **4 de marzo de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0004643

De igual forma, se le pone de presente que en caso de no atenderse este requerimiento en el sentido efectuar o acreditar el pago de la tasa requerida, esta Dirección adelantará el estudio de patentabilidad sobre el pliego reivindicatorio anterior al modificado voluntariamente por el solicitante.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

